

**ACTA NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.** En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de junio de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Doctor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Ingeniero **RAMON ORLANDO KURI KURI**, Licenciado **JOSÉ OSCAR MORALES LEMUS** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el Señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora Presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Informe de finalización del Contrato "SUMINISTRO DE HARDWARE, SOFTWARE PARA, CAPACITACION Y SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA EMISION DEL DUI EN EL EXTERIOR". Para conocimiento. 5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas de la **Contratación Directa del "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO"**. Para su aprobación o Denegación. 6. Informe de la ejecución de procesos de adquisición de bienes o servicios aprobados por Junta Directiva del año 2016. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativa a la adquisición de productos de bienes de uso y consumo diversos a través del proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Informe sobre consecuencias legales producto de la huelga realizada por el STRNPN, que fuera declarada ilegal por el Juzgado 5° de lo Laboral. 9. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda, solicitando se incluya en varios un informe de la audiencia concedida el día viernes 2 de junio al STRNPN. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con las modificaciones solicitadas. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. Informe de

**finalización del Contrato "SUMINISTRO DE HARDWARE, SOFTWARE PARA, CAPACITACION Y SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA EMISION DEL DUI EN EL EXTERIOR". Para conocimiento.** La Señora Presidenta solicitó al Lic. Marlon Avendaño, Administrador de este contrato, a que presentara este punto. Expuso el Lic. Avendaño que el día tres de septiembre de dos mil doce, fue suscrito el Contrato de Suministro de Hardware, Software, Capacitación y Servicio de Impresión para la Emisión del DUI en el Exterior, entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y Mühlbauer Id Services GmbH. Que según la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, el plazo del contrato para el SUMINISTRO DE HARDWARE, SOFTWARE, CAPACITACION Y SERVICIO DE IMPRESIÓN PARA LA EMISION DEL DUI EN EL EXTERIOR, comprendía desde la fecha de la firma del contrato, considerando, para el caso del servicio de impresión, a partir de la orden de inicio girada por el RNPN, salvo caso fortuito o fuerza mayor, hasta el treinta de junio de dos mil dieciséis. Apuntó que conforme a la CLÁUSULA NOVENA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. B) FORMA DE PAGO: b) Servicio de Impresión de DUI, se estableció como producción estimada trescientos mil documentos. Señalo que es importante mencionar que para el 30 de junio de 2016, no se cumplía con el total de DUIS impresos establecido contractualmente, por lo que el día 20 de junio de 2016, se acordó por Junta Directiva del RNPN, la Prórroga del Plazo del contrato, hasta alcanzar la cantidad estimada de trescientos mil DUIS impresos. Apunto que fue solicitado a la contratista, así como al Administrador de Base de Datos, el detalle de Duis impresos, con el objetivo de verificar el cumplimiento de DUIS impresos, recibiendo la información pertinente que presentó con detalle por cada año emitido. Agrego las siguientes CONSIDERACIONES ANTE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: Que ante la finalización del contrato en mención, era importante tomar en cuenta que: a) El servicio de impresión del Documento se encuentra suspendido; siendo el día 19 de mayo del 2017, la fecha de impresión en que se llegó a los 300,000 DUI'S. b) Afectación en la entrega del DUI a los ciudadanos residentes en el Exterior, recordando que dicho documento ya está pagado. c) Afectación en el ingreso económico de Estado de El Salvador, en consecuencia al RNPN, ya que debe pagar salario de personal, así como pago a proveedores. d) Actualmente se encuentran pendientes de impresión 2,895. Señalo que los datos

informados en esta presentación, se encuentran respaldados por la Dirección de Informática del RNPN y la Concesionaria. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. **5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas de la Contratación Directa del "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO".** Para su aprobación o Denegación. La Señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo que con fecha dos de febrero de dos mil diecisiete se acordó por parte de la Junta Directiva del RNPN, mediante acuerdo número Novecientos Veinticinco, punto número cuatro, realizar la Contratación del SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DUI EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO, por medio de Contratación Directa, amparado en el Art. 72 de la LACAP, literal (c), seleccionando como participante único a la Sociedad Mühlbauer ID Services GmbH y nombrando como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de conformidad a lo regulado por el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública a los funcionarios y empleados del Registro Nacional de las Personas Naturales, siguientes: Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), Director de Informática, Directora de Administración y Finanzas, Directora de Identificación Ciudadana, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el exterior y Asesor Jurídico del RNPN. Que en fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, mediante acuerdo de Junta Directiva número novecientos treinta y siete, punto número cinco, fueron aprobados los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. CD-02/2017-RNPN "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DUI EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO". Que en fecha tres de mayo de dos mil diecisiete el RNPN por medio de la UACI y en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva relacionado, se invitó a la Sociedad Mühlbauer ID Services GmbH, a participar en el proceso de Contratación Directa No. CD-02/2017-RNPN. Que el día quince de mayo de dos mil diecisiete se recibió la oferta de parte de la Sociedad Mühlbauer ID Services GmbH para la referida Contratación Directa. Que como

Comisión de Evaluación de Ofertas hemos leyeron y analizaron detenidamente las Condiciones y Especificaciones Técnicas que emitió el RNPN para este proceso. Que fue revisada y analizada la documentación que presentó la Sociedad Mühlbauer ID Services GmbH con su oferta y que proporciono la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del RNPN, por lo que procedieron a realizar la evaluación de la referida oferta y documentos que la acompañaron. Que en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete fueron identificados aspectos que deberían de ser aclarados en la oferta presentada por la Sociedad Mühlbauer ID Services GmbH los cuales fueron debidamente expuestos por la exponente y la comisión. Que en fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete fueron identificados aspectos que deberían de ser aclarados en la oferta presentada por la **Sociedad Mühlbauer ID Services GmbH** los cuales fueron los siguientes: **1. Oferta Económica:** a) Con respecto al precio unitario de \$7.35 que se establecía en el segundo cuadro de la oferta económica, al hacer el cálculo de \$7.35 por 250,000 unidades de DUI's impresos, daba como resultado \$1,836,250.00 por lo tanto para coincidir con el monto de la oferta, el precio unitario tenía que ser \$6.50 más IVA igual a \$7.345. Para lo cual se estableció como fecha para presentación de las aclaraciones el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, y que fueron requeridos mediante correspondencia suscrita por la Jefe de la UACI con fecha veinticuatro de mayo de los corrientes. Que en fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete fueron recibidas en la Unidad de Adquisiciones Institucional las respuestas a las consultas realizadas. De las consideraciones anteriores la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a las siguientes **VALORACIONES:** Fue verificada la documentación presentada por la **Sociedad Mühlbauer ID Services GmbH**, y de la misma se estableció que la documentación presentada y revisada, cumplía con todos los requerimientos de la **Sección I numeral 11 de los Términos de Referencia** referente a la documentación a presentar: a) Carta Oferta legalizada (Anexo A); b) Declaración Jurada de no imposibilidad para contratar de acuerdo a la LACAP (Anexo B); c) Aceptación plena de Condiciones y Especificaciones Técnicas No. CD-02/2017-RNPN (Anexo C); d) Propuesta Económica; e) Solvencia Tributaria (Art. 218 Código Tributario) vigente a la fecha de la apertura de la oferta; e.1 Solvencias de Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) CONFIA, CRECER, IPSFA. Vigentes a

la fecha de la apertura de la oferta; e.2 Solvencia del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS); f) Solvencia de Impuestos Municipales vigente a la fecha de la apertura de la oferta, de la Alcaldía Municipal del domicilio del Ofertante. Fue verificado lo solicitado en la **Sección II, Especificaciones Técnicas numeral 3**, y de la cual como fue relacionado en el romano VII y VIII de las consideraciones arriba mencionadas y que debían ser aclarados por la sociedad ofertante, habiéndose realizado la solicitud de aclaración respectiva, y recibida en la fecha prevista como plazo para su evacuación se hizo constar que según evaluación realizada por: Licda. Ángela María Deleón de Rios, Directora de Identificación Ciudadana, Lic. Francisco Javier Urquilla Villafuerte, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el exterior e Ing. Nelson Atilio Cornejo, Director de Informática la oferta presentada cumplía con todas las especificaciones técnicas solicitadas por lo que se encontraba habilitada para continuar con la siguiente fase de evaluación. Que procedieron a realizar la evaluación económica para lo cual fue recibida una propuesta económica de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,836,250.00)**, correspondiente a la cantidad de doscientos cincuenta mil DUI's, estableciéndose un precio unitario por Documento Único de Identidad de SIETE 345/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$7.345) el cual incluye (tarjeta base pre personalizada, Servicio de impresión, personal directamente relacionado con el servicio de impresión del DUI, Módulos laser, licencias de actualización de software, apoyo de línea de asistencia, apoyo de software y soporte operativo y documental y de entrenamiento de operadores). La Oferta Económica se encontraba dentro de la disponibilidad presupuestada autorizada para la presente adquisición de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOLARES EXACTOS (USD \$1,865,000.00)**. **POR TANTO:** Conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente descritos y sobre la base de los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, la Comisión de Evaluación de Ofertas, **RECOMIENDA:** Adjudicar la **CONTRATACION DIRECTA No. RNPN-CD-02/2017 "SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL**

**DUI EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO”**, a la Sociedad Muhlbauer Id Services GmbH por un monto de hasta **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,836,250.00)**. Posteriormente la señora presidenta sometió a votación este punto, obteniéndose el resultado siguiente: **VOTOS A FAVOR: CINCO VOTOS** de los señores directivos: Licenciada Maria Margarita Velado Puentes, Lic. Álvaro Renato Huevo, Doctor Julio Alfredo Olivo Granadino, Lic. José Antonio Hernandez Y Lic. Jorge Jimenez. Votos en Contra: 3 de Doctor Hugo Roberto Carrillo Corleto, Señora Mariela Peña Pinto e Ing. Ramón Orlando Kuri Kuri. Abstenciones: una de Lic. José Oscar Morales Lemus. Después de discutido este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los artículos 71, 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por **MAYORIA ACUERDA: adjudicar la Contratación Directa N° RNPN-CD-02/2017 “SERVICIO DE IMPRESIÓN EN SISTEMA LASER PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN EL EXTERIOR Y EL SOPORTE TÉCNICO RESPECTIVO”** a la sociedad Muhlbauer Id Services GmbH por un monto de hasta **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1,836,250.00)**. Siendo la cantidad estimada y probable a imprimir de doscientos cincuenta mil Documentos Únicos de Identidad, para un plazo desde la firma del contrato salvo caso fortuito o fuerza mayor, hasta el 30 de junio del año 2021 y autorizar a la señora presidenta para que firme el contrato respectivo. 6. Informe de la ejecución de procesos de adquisición de bienes o servicios aprobados por Junta Directiva del año 2016. La Junta Directiva Acuerda: Darse por recibida de este informe. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativa a la adquisición de productos de bienes de uso y consumo diversos a través del proceso de libre gestión. Para su aprobación o denegación. La Señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo que con fecha uno de marzo de dos mil diecisiete, el

Encargado de Suministros, solicitó el **"SUMINISTRO DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS"**, según detalle presentado. En fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a tres proveedores que se detallan a continuación: **1) MARIA GUILLERMINA AGUILAR, 2) DISTRIBUIRORA AXBEN, S.A. DE C.V. y 3) DRUM LABORATORIES**. Asimismo a efecto de dar publicidad al proceso se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento de los bienes, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete así: *JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA* total ofertado en forma parcial: \$8,574.10; *MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL* total ofertado en forma parcial: \$8,728.64; *MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ* total ofertado en forma parcial: \$15,578.32; *BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.* total ofertado en forma parcial: \$621.25. En fecha tres de mayo de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedieron a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales fueron: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que todas las ofertas presentadas cumplían con la documentación solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión por ítem ofertado del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, **Especificaciones Técnicas**, y según evaluación técnica realizada por el Señor **JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ HENRÍQUEZ**, Encargado de Suministros, como consta en cuadro de evaluación presentado, la oferta presentada por la Sociedad **BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.**, oferto únicamente un producto, y se refería al Limpiador de Oficina Ps /15onz en lata de aluminio disp./ T/spray, el cual no cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas ya que el ofertado es de 20 onz., por lo cual la oferta presentada por dicha Sociedad quedaba inhabilitada para continuar con el proceso de evaluación de ofertas; las ofertas presentadas por: Señor **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, Señora **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL** y Señor **MAGNO ALDEMAR GONZALEZ**

**VASQUEZ**, cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en todos los productos por lo que se encontraban habilitadas para ser evaluadas en la siguiente etapa del proceso de evaluación. Que según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, tercera etapa del proceso de evaluación, con los productos habilitados para esa etapa, habiéndose realizado una revisión financiera de las ofertas, fue seleccionada aquella oferta cuyo precio por ítem fuera el menor, presentado el detalle de los mismos. Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar el "SUMINISTRO DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS"** de forma parcial según el detalle siguiente: a la Señora: **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, por un monto de cuatro mil noventa y nueve 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,099.99), el suministro de: a) Un mil quinientas veinticinco Pastillas aromatizantes para sanitario presentación de 50 gr. marca Wiese, b) Un mil diez bolsas de Detergente en polvo (Bolsa de 500 Gramos), marca Maxxi Espuma, c) Doscientas diez yardas de Franela medida de 1 yarda tela absorbente de algodón colores sobrios y sólidos, sin marca, d) Ochocientos catorce litros de Lejía, en presentación de 1 litro, marca Orix, e) Doscientas noventa cajas de Jabón gel para manos 800 ml empacado en su bolsa para dispensador, marca Gentle Lotion de Kimberly Clark, f) Doscientos cincuenta desodorantes ambiental automático (Repuesto)175 gm, marca Wiese, g) Ciento setenta desodorante ambiental Spray en presentación de 400 ml envasado en aluminio con dispensador tipo spray, marca Wiese, h) Treinta Palas plástico de mango largo, sin marca; al Señor: **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, por un monto de novecientos cincuenta y ocho 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$958.95), el suministro de: a) Quince Cepillos para lavar inodoro tipo hisopo, marca Iberplastic, b) Catorce escobas plásticas cerda larga, marca Gala, c) Ciento sesenta mascones para lavar trastos, Bettaming, d) Ciento setenta y cinco botes de limpiador de oficina Ps/15onz en lata de aluminio disp./ T/spray, marca Abro, e) Cien unidades de Spray limpia vidrios y ventana presentación de 500 CC, marca MR. Musculo, f) Treinta unidades de cera liquida antideslizante de

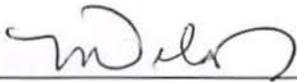
900 MI, marca Mega Foods, **g)** Diez escobas de trigo sin marca, y **h)** Veinte ventosas para destapar inodoros, marca Kika; al Señor **MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ**, por un monto de un mil cuatrocientos veinticinco 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,425.84), el suministro de: **a)** Cuatrocientas bolas de Jabón para lavar ropa presentación 3 pack (bola de 425 G.), marca Extra, **b)** Cuatrocientos veinticuatro desinfectante para piso en presentación de 1 galón, marca Agrada de Unichemical. Haciendo un total del valor adjudicado de seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro 78/100 (\$ 6,484.78) Dólares de los Estados Unidos de América; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondiente al monto de Doce mil ochocientos sesenta 90/100 (\$12,860.90) y cerrar el presente proceso de contratación de Libre Gestión sin selección de oferente, de manera parcial, únicamente en lo relacionado a la **ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA TARROS DE JABÓN PARA LAVAR TRASTOS DE 450 GRAMOS Y VEINTE DISPENSADORES PARA JABÓN LÍQUIDO CAJA DE BAQUELITA PARA CAJA DE JABÓN**, en virtud que no se recibió ninguna oferta para estos productos. **Después de discutido este punto**, dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva Acuerda: **I- Adjudicar el "SUMINISTRO DE BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS"** de forma parcial según el detalle siguiente: 1° a la Señora: **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, por un monto de cuatro mil noventa y nueve 99/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,099.99), el suministro de: **a)** Un mil quinientas veinticinco Pastillas aromatizantes para sanitario presentación de 50 gr. marca Wiese, **b)** Un mil diez bolsas de Detergente en polvo (Bolsa de 500 Gramos), marca Maxxi Espuma, **c)** Doscientas diez yardas de Franela medida de 1 yarda tela absorbente de algodón colores sobrios y sólidos, sin marca, **d)** Ochocientos catorce litros de Lejía, en presentación de 1 litro, marca Orix, **e)** Doscientas noventa cajas de Jabón gel para manos 800 ml empacado en su bolsa para dispensador, marca Gentle Lotion de Kimberly Clark, **f)** Doscientas cincuenta desodorantes ambiental automático (Repuesto) 175 gm, marca Wiese, **g)** Ciento setenta desodorante ambiental Spray en presentación de 400 ml envasado en aluminio con dispensador tipo spray, marca Wiese, **h)** Treinta Palas plástico de mango largo, sin marca; 2° al Señor: **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, por un monto de novecientos cincuenta y ocho 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$958.95), el

suministro de: a) Quince Cepillos para lavar inodoro tipo hisopo, marca Iberplastic, b) Catorce escobas plásticas cerda larga, marca Gala, c) Ciento sesenta mascones para lavar trastos, Bettaming, d) Ciento setenta y cinco botes de limpiador de oficina Ps/15onz en lata de aluminio disp./ T/spray, marca Abro, e) Cien unidades de Spray limpia vidrios y ventana presentación de 500 CC, marca MR. Musculo, f) Treinta unidades de cera liquida antideslizante de 900 ML, marca Mega Foods, g) Diez escobas de trigo sin marca, y h) Veinte ventosas para destapar inodoros, marca Kika; Y 3° al Señor **MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ**, por un monto de un mil cuatrocientos veinticinco 84/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,425.84), el suministro de: a) Cuatrocientas bolas de Jabón para lavar ropa presentación 3 pack (bola de 425 G.), marca Extra, b) Cuatrocientos veinticuatro desinfectante para piso en presentación de 1 galón, marca Agrada de Unichemical. Haciendo un total del valor adjudicado de seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro 78/100 (\$ 6,484.78) Dólares de los Estados Unidos de América; valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondiente al monto de Doce mil ochocientos sesenta 90/100 (\$12,860.90) Y II- Cerrar el presente proceso de contratación de Libre Gestión sin selección de oferente, de manera parcial, únicamente en lo relacionado a la **ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS SESENTA TARROS DE JABÓN PARA LAVAR TRASTOS DE 450 GRAMOS Y VEINTE DISPENSADORES PARA JABÓN LÍQUIDO CAJA DE BAQUELITA PARA CAJA DE JABÓN**, en virtud que no se recibió ninguna oferta para estos productos. **8. Informe sobre consecuencias legales producto de la huelga realizada por el STRNPN, que fuera declarada ilegal por el Juzgado 5° de lo Laboral.** La señora presidenta solicitó al Lic. Carlos Ivan Samayoa Garcia. Asesor Jurídico del RNPN. Para que rindiera este informe. Expuso el Lic. Samayoa que conforme al Art. 221 Cn. establece que "Se prohíbe la huelga de los trabajadores públicos y municipales, lo mismo que el abandono colectivo de sus cargos". En consecuencia los trabajadores públicos no son titulares del derecho de huelga (sentencia de Inconstitucionalidad No. 63-2007/69-2007); Que la huelga implica una afectación del normal desarrollo de las labores, independientemente del nombre que se le dé como "jornadas de protesta" o "expresiones de descontento". Señalo que el sueldo o salario es en esencia **una contraprestación** que recibe el empleado por su trabajo, lo cual presupone la prestación efectiva del servicio o la realización de las labores. Así lo ha señalado la Sala de lo Constitucional en sentencias del 24 y 26 de

marzo de los 2004 juicios ref. 74-V-2001, 61-I-2001 y 77.B- 2001. Que en el caso ASTTUR contra el Ministerio de Turismo; la Sala de lo Constitucional se pronunció en el sentido de que la presencia de los trabajadores en el centro de trabajo, o en las instalaciones de su lugar de trabajo en una huelga, no significa prestación del servicio a que están obligados a prestar. "Evidentemente se ha constatado que si se efectuó la huelga y además que los trabajadores únicamente asistieron a sus centros de trabajo pero no prestaron los servicios a los cuales estaban obligados." Sentencia. 172 A.2000. Apuntó que el art.2 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, establece el fin del RNPN por lo que sus servicios son permanentes, continuos y deben ser eficaces. El proceso de emisión de DUI es ininterrumpido y no debe ser obstaculizado o impedido por persona alguna, lo anterior relacionado tal como lo establece el Art. 4-C. de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del Documento Único de Identidad. Agregó que dicha función administrativa es un medio para la consecución de la Justicia, seguridad jurídica y del bien común, art. 1 Cn. Que como parte del análisis se hicieron las siguientes interrogantes: ¿Es el descuento de salario por no trabajar una sanción? **No pueden considerarse como sanciones**, no obstante así les denomine la ley, por no estar ejerciendo la administración su potestad sancionadora o disciplinario, sino más bien aplicando medidas de tipo pecuniario, que únicamente suponen la deducción de un valor equiparable en dinero que no se ha devengado por la impuntualidad o inasistencia del sujeto contraventor a sus labores (amparo refe.809-99 del 15 de mayo de 2001 y 780-99 de fecha 28 de septiembre de 2009). (ref. 208-M-2001. Sala de lo Contencioso Administrativo 208-M-2001 Acumulado). Que también en fecha seis de Junio de dos mil diecisiete la Corte de Cuentas, respondió a consulta realizada por el RNPN, sobre el descuento salarial por los días no laborados en razón de la declaratoria Judicial de ilegalidad de la huelga, la siguiente respuesta que en lo sustancial dice: "el control interno es responsabilidad gerencial de cada una de las entidades señaladas en el art. 3 de esta ley." Y señala que el art 42 de la Ley de Servicio Civil expresa que corresponde a las Comisiones imponer sanciones, mismas que están determinadas por el art. 42 de ese mismo cuerpo legal...." Esa entidad deberá valorar de acuerdo a los hechos comprobados y al régimen laboral de cada servidor público si la actuación que se les imputa, encaja en

alguno de los tipos de sanciones disciplinarias acordes a cada régimen laboral en concreto, o si corresponde a los mismos, el descuento por el tiempo de servicio no laborado para lo cual tendrá que analizarse cada caso por separado y previo procedimiento legal imponer la sanción o los descuentos pertinentes. Por tanto, ante la calificación ilegal de la mencionada huelga deja en evidencia que los miembros del sindicato dejaron de laborar de forma ilegal e ilegítima y además impidieron bloqueando los accesos de las oficinas administrativas de la Torre y los anexos A y B, que el resto de empleados y empleadas efectuaran sus labores diarias bajo amenaza de agredirlos. A raíz de esas acciones de hecho, dichos empleado han incumplido los artículos 31 y 53 de la Ley de Servicio Civil y el art. 45 literal "i" del Reglamento Interno de Trabajo, por lo que los empleados perderán el salario correspondiente al tiempo no trabajado tal y como le establece el art. 18 del Reglamento Interno del RNPN. Art. 12 literal i de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales. Al Omitir lo anteriormente relacionado se estaría incumplimiento la referida resolución judicial, por lo que pudiere dar lugar, a la desobediencia del funcionario público o resistencia de terceros que se opusieren a la ejecución de un acto legal de un funcionario público en virtud de un deber legalmente establecido. La desobediencia ocurre en el momento en que un funcionario público no acata una orden Judicial de modo general y de obligatorio cumplimiento. Art. 322 Código Penal. Así mismo el Ente Contralor ejerce la fiscalización de las actividades financieras, administrativas y operativas de las entidades y servidores públicos. Así mismo establece los grados de responsabilidad administrativa a la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades y deberes y la responsabilidad patrimonial debido a la acción u omisión de sus funcionarios o terceros, debiendo comunicar de posibles ilícitos penales a la Fiscalía General de la Republica. De conformidad a los Arts. 21, 55, 56 y 61 de la Ley de Corte de Cuentas de la Republica. Concluyo que por las razones anteriormente expuestas y disposiciones legales relacionadas considera que la administración del RNPN ante la declaratoria ilegal de huelga dictada por el Juzgado 5° de lo Laboral, Jurisprudencia reiterada de la Sala de lo Constitucional y Sala de lo Contencioso Administrativo, debe proceder a realizar el descuento a los servidores públicos que se vieron involucrados en dicha huelga correspondiente a los días no

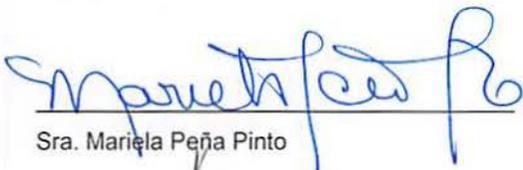
laborados. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Dar por recibido este informe. 9. Varios. El señor Registrador adjunto comunicó que no obstante que no hubo quorum el pasado 2 de junio, para celebrar sesión de junta directiva, fue recibida la comisión de STRNPN, compuesta por los miembros de la junta directiva de dicho sindicato señores Néstor Laínez y Edgar Amílcar Espinoza y otros, para escuchar sus peticiones haciendo les saber con anticipación que no se podía tomar ningún acuerdo por no contarse con el quorum suficiente, a lo cual estuvieron de acuerdo. Que el sindicato continua con su pretensión de que se incremente el bono de diciembre en \$150.00, lo cual como se ha demostrado con los análisis financieros presentados tanto al sindicato como a esta junta directiva no es posible; por otra parte informo de los avances en la negociación del contrato colectivo de trabajo y las clausulas a las cuales se ha llegado un consenso. Los señores directivos sugirieron se mantenga una aptitud negociadora, a efecto de que las actividades del registro se desarrollen normalmente. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



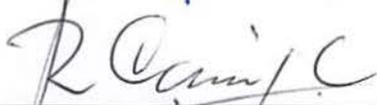
Licda. Maria Margarita Velado Puentes



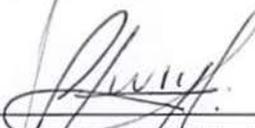
Lic. Javier Bernal Granados



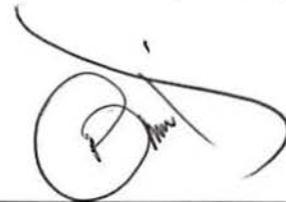
Sra. Mariela Peña Pinto



Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



Ing. Ramon Orlando Kuri Kuri



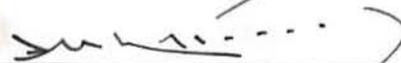
Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino



Lic. Álvaro Renato Huevo



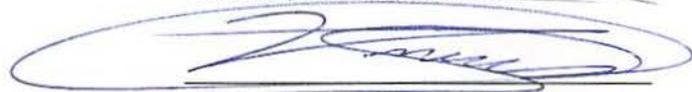
Lic. Jorge Alberto Jiménez



Lic. José Antonio Hernández



Lic. José Oscar Merales Lemus



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario